

INFORME SECRETARIAL No. 2017/0115 Bogotá, D.C., veintisiete (27) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El Demandante mediante memorial que antecede otorga poder a profesional del derecho y solicita que se reconozca personería, por otra parte el nuevo apoderado del demandante solicita que se le informe sobre el nombr5amiento del auxiliar de la Justicia.

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 'veintisiete de Mayo de dos mil veintidos

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad al nuevo poder otorgado por el demandante al profesional del derecho, es por lo que este operador tendrá por revocado el poder anterior.

Se reconoce personería jurídiça al Abogado CRISTIAN FERNANDO MUÑOZ BUITRAGO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.013.627.844 y Tarjeta profesional No. 284.067 del Consejo Sûperior de la Judicatura, como apoderado judicial del señor BENJAMIN BUITRAGO ÁLBA, quien funge en la presente Litis como demandante.-

Se le indica al abogado de la parte actora que mediante auto de fecha primero de septiembre de dos mil veintiuno, se nombró auxiliar de la justicia, a quien se le comunico tal designación, mediante telegrama de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, a la fecha no ha manifestado la aceptación al cargo.

Teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia nombrado en la presente Litis no ha manifestado la aceptación al cargo, es por lo que se hace necesario remover a la Dra MARY LUZ VILLEGAS CONTRERAS, para en su lugar nombrar a la Dra VIVIANA ELIZABETH PEREZ GOMEZ, quien se le puede comunicar el nombramiento a la Carrera 13 No 93 – 67 Ofc 301, líbrese el correspondiente telegrama o Correo electrónico de ser posible.-

El Juez,

ι_ά.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCU Calle 14 No - 36 piso 14

<u>Jlato25@cendoj.ramaj</u>udicial.gov.co

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 90 Fecha: 31/05/2022

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO

Correo electrónico:



INFORME SECRETARIAL No. 2021/0161 Bogotá, D.C., veintisiete (27) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Las llamada en Garantía, se notificaron de conformidad al decreto 806/20, así mismo por conducto de apoderado presentan escrito de contestación al llamado en garantía

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestado el Llamado en Garantía, por parte de SEGUROS CONFIANZA S.A. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo Cuatro (04) de noviembre de dos mil dos mil veintidós (2022) a las doce del mediodía (12:00). En primer término se intentará la conciliación si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se le reconoce personería a la Abogada JENNIFER PAMELA NARANJO PINEDA, como apoderada judicial de la demandada SEGUROS CONFIANZA S.A., en los términos y para los fines del poder otorgado por su representante legal MONICA LILIANA OSOORIO GUALTEROS.

Se le reconoce personería a la Abogada CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.024.002 de Bogotá Y Tarjeta profesional No. 79.504 del Consejo superior de La Judicatura, como apoderada judicial de la demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. en los términos y para los fines del poder otorgado por MIGUEL ARIZA ORTIZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 90 Fecha: 31/05/2022

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCU Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

Jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co



INFORME SECRETARIAL No. 2013/0559 Bogotá, D.C., veintisiete (27) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante, solicita se liquiden costas procesales, igualmente se expidan copia auténtica de las sentencias de primera y segunda instancia como la de la H. Corte Suprema, como de los autos que liquidaron costas procesales.-

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Sea lo primero indicarle al profesional del derecho de la parte actora que mediante auto de fecha primero de abril se liquidaron costas procesales.

Ahora bien frente a la solicitud de copias este operador judicial accede a ello y ordena se expidan copias autentica de la sentencia de primera y segunda instancia así mismo la sentencia proferida por la H. Corte Suprema de Justicia, como de los auto que liquidaron costas.

Una vez en firme, el presente auto, el Despacho le fijara fecha y hora para que concurra al Juzgado a cancelas las expensas necesarias, para la toma de las copias requerida, así mismo le solicitamos que para el día que debe asistir, traer dos (2) DCs, para grabar las audiencia de juzgamiento, e lgualmente ese mismo día el Juzgado le indicara el día que puede pasar a recoger las copias.

El Despacho tiene como autorizada a la señora KAREN LISETH RAMIREZ GOMEZ, identificada con C.C. No. 1.193. 125.654, para retirar las copias arriba ordenadas.

Acabe informarle al profesional del derecho de la parte actora, que a la demandante solicito copia autentica de la Sentencia de la H: Corte, la cual se le ordeno en auto anterior las cuales fueron entregadas el día cuatro (4) de abril de la presente anualidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 90 Fecha: 31/05/2022

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 2020/0471 Bogotá, D.C., veintisiete (27) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la parte demandante mediante memorial que antecede, manifiesta, que no fue posible dar aplicación al Decreto 806/20, toda vez que desconoce dirección electrónica de la demandada persona natural como de la persona Jurídica la cual no cuenta con correo electrónico, según certificado de Cámara de Comercio.-

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete de Mayo de dos mil veintidos

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De conformidad a lo señalado por la profesional del derecho doctora CLAUDIA GISELLA MUÑOZ REYES, en su memorial que antécede, donde manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que tanto ella como su prohijada desconoce correo electrónico de la persona Jurídica como de la Persona Natural, por lo que no le es posible dar trámite a lo ordenado por el despacho en auto anterior, esto es la notificación de conformidad al decreto 806/20.

Ahora bien como quiera que se desconoce el correo electrónico y se efectuó la notificación a las demandadas de conformidad a lo señalado en el art 291 y 292, es por lo que se, se ordena emplazar a los demandados y se nombra como curador ad – lite de la SOCIEDAD BULEVAR LTDA y de la señora OLGA GIRALDO NEIRA, al Abogado JAVIER FONSECA LAVERDE, a quien se le puede comunicar la designación Av el Dorado No. 69 B 45 Piso 10, líbrese el correspondiente Telegrama y/o Correo Electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 90 Fecha: 31/05/2022

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 2015/0129 Bogotá, D.C., veintisiete (27) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe proceso del H. Tribunal Superior de Bogotá, D.C.

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DELĈIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete de Mayo de dos mil veintidós,

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

OBEDÉZCASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ - SALA LABORAL.-

Una vez en forme pasan làs diligencia al Despacho para lo de su conocimiento

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 90 Fecha: 31/05/2022

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2013/0534 Bogotá, D.C., veintisiete (27) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe proceso del H. Tribunal Superior de Bogotá, D.C.

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete de Mayo de dos mil veintidos

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

OBEDÉZCASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ - SALA LABORAL.

Una vez en forme pasan las diligencia al Despacho para lo de su conocimiento

El Juez,

Correo electrónico:

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 90 Fecha: 31/05/2022

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO **INFORME SECRETARIAL**: Bogotá, D.C. Mayo veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022) al despacho del señor Juez, informando que teniendo en cuenta que en audiencia anterior celebrada el pasado 4/03/2022 se evacuaron las etapas procesales pertinentes, cerrando con ello el debate probatorio, revisado el expediente en detalle se tiene que reposan pruebas documentales aportadas por la pasiva al plenario de lo cual el despacho no se ha pronunciado al respecto, pruebas en mención, que se consideran indispensables para el esclarecimiento de los hechos controvertidos. Radicado **No. 2016-692.** Sírvase Proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO SECRETARIO.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de mayo dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y como quiera que revisando el expediente se evidencia pruebas documentales aportadas por la parte demandada con fecha 9 de marzo de 2018, visible a folios 49 a 54 y las arrimadas al correo del juzgado con fecha 23/09/2021, obrantes a folios 78 a 82 del sumario, de lo cual el juzgado no se ha pronunciado frente a las mismas.

Por lo anterior, y toda vez que del estudio de las pruebas documentales que se encuentran a folios 49 a 54 y 78 a 82 del expediente, se consideran por parte de este operador judicial necesarias e indispensables para efectos de esclarecer hechos importantes y relevantes del proceso.

En consecuencia, se **DECRETA DE OFICIO**, conforme lo dispone el artículo 54 del C.P.L y de la S.S., las pruebas documentales aportadas por la pasiva visibles a folios 49 a 54 y 78 a 82 del legajo, para que entren a formar parte del acervo probatorio del actual proceso, para los efectos pertinentes y conducentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez.

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. <u>0090</u> del 31 de mayo de 2022

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JHGC